



## II LEGISLATURA

La suscrita, Diputada Tania Nanette Larios Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** mediante el cual el Congreso de la Ciudad de México partiendo del reconocimiento a la labor que están realizando la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, los exhorta respetuosamente a fortalecer su coordinación, buscando de esta manera blindar la autonomía técnica y de gestión de la ASF, así como consolidar y ampliar su ejercicio de fiscalización, abonando al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

En la construcción del Estado Constitucional y del México contemporáneo, se han venido incorporando diversas instituciones que han asumido roles de gran importancia por las materias que se encuentran dentro de su competencia; ejemplo de ello podemos encontrarlo en el Instituto Nacional Electoral, el Banco de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y finalmente dentro del interés del presente punto de acuerdo, la Auditoría Superior de la Federación cuyos orígenes se remontan al año de 1999 con la reforma a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>.

Lo anterior derivado de diversas iniciativas presentadas tanto por la entonces persona titular del Poder Ejecutivo Federal emanado del Partido Revolucionario Institucional, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, así como por diputadas y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática. Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa Presidencial, se establecía que:

<sup>1</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4951985&fecha=30/07/1999](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4951985&fecha=30/07/1999)



II LEGISLATURA

***“se debe recoger y asumir la iniciativa de un amplio sector de la población para emprender una reforma profunda al esquema de control y supervisión de la gestión pública federal, que prevea instrumentos más efectivos de fiscalización del uso honesto y eficiente de los recursos que la sociedad aporta al Gobierno y un oportuno y claro rendimiento de cuentas por parte de los servidores públicos”***

Proponiendo así, la revisión y reorganización del sistema de control y evaluación de la gestión administrativa del Gobierno Federal, teniendo como piedra angular de la misma, la creación de una **auditoría superior de la Federación**, como órgano de la Cámara de Diputados de carácter técnico, imparcial y con plena autonomía de gestión para decidir sobre su organización, recursos, funcionamiento y resoluciones, sustituyendo de esta forma a la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, contemplada desde la Constitución de 1917.

Si bien es cierto, el contenido de las iniciativas contemplaban diversas rutas, el objetivo final era el mismo, fortalecer al Poder Legislativo Federal y al órgano encargado de fiscalizar la aplicación de los recursos públicos.

Con la aprobación del dictamen a las iniciativas de referencia , la reforma finalmente publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 30 de julio de 1999, sentaba las bases para la creación de una nueva entidad superior de fiscalización encargada de la gestión, control y evaluación, de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, buscando así su regulación más eficiente, transparente y oportuna para la revisión de la gestión financiera.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Instituciones como la **Auditoría Superior de la Federación (ASF)** cobran gran relevancia en todo estado democrático, ya que, estas son herramientas que permiten a la ciudadanía ejercer no solo su derecho de acceso a la información, sino también son fundamentales para el control de la función pública; en el caso que nos ocupa, la ASF tiene por mandato constitucional, entre otros, el de fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos de las leyes secundarias.



## II LEGISLATURA

**SEGUNDO.** Del ejercicio de dicha facultad de fiscalización, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 79, establece la obligación de la ASF de entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el **20 de febrero** del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los **informes individuales de auditoría** que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el **Informe General Ejecutivo del Resultado** de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara.

**TERCERO.** Dichos informes, además de ser de carácter público, incluyen un dictamen de su revisión, así como un apartado específico con las observaciones de la ASF, además de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

**CUARTO.** Como ya fue señalado en el la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, replica en sus artículos 33, 35 y 89 fracciones XVI y XVII, la disposición Constitucional referida en el Considerando **SEGUNDO** la temporalidad para la presentación de los informes antes señalados, obligación que fue cumplimentada el pasado 20 de febrero por parte del Auditor Superior de la Federación, al hacer entrega a la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación** de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

**QUINTO.** La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, establece en su artículo 80, que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, tiene entre otras atribuciones las de:

- Coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación; evaluar el desempeño de esta última;
- Constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos;
- Solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.
- Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías; proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.



II LEGISLATURA

**SEXTO.** Resulta de gran importancia para nuestra democracia el fortalecimiento de las instituciones encargadas de vigilar el correcto ejercicio de rendición de cuentas y en aras de fortalecer el derecho de acceso a la información y el mandato constitucional respecto a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SÉPTIMO.** El presente punto de acuerdo parte del reconocimiento a la labor que están realizando la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que propone realizar un respetuoso exhorto a efecto de que estos fortalezcan su coordinación que permita blindar la autonomía técnica y de gestión de la ASF, así como consolidar y ampliar el ejercicio de fiscalización mandatado por la Constitución Federal, abonando así a cumplir con los objetivos y principios señalados en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México partiendo del reconocimiento a la labor que están realizando la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, los exhorta respetuosamente a fortalecer su coordinación, buscando de esta manera blindar la autonomía técnica y de gestión de la ASF, así como consolidar y ampliar su ejercicio de fiscalización, abonando al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 03 de marzo del año 2022.**

**ATENTAMENTE**

*Dip. Tania Nanette Larios Pérez*

**TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ  
DIPUTADA**

 Plaza de la Constitución No. 7, 1er. piso oficina 102, Col. Centro Histórico, CP. 06000 Delegación Cuauhtémoc

@TaniaLariosMX  

 55 51 30 19 00 ext. 2103

 [tania.larios@congresocdmx.gob.mx](mailto:tania.larios@congresocdmx.gob.mx)

Doc ID: 07ee7dd31c09ac67dcd27289a0c5875b9958cf4c